

Atención a Contingencias en La Península de Yucatán

Documento de Proyecto

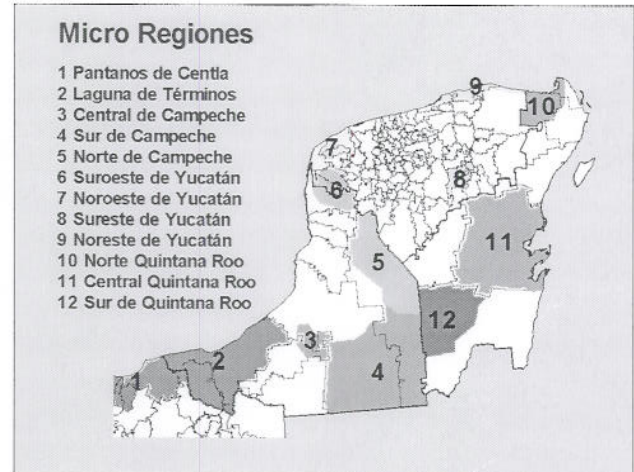
1 Antecedente

1.1 La Acción Peninsular del UNDP

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP) inició sus actividades regionales en la Península de Yucatán en marzo de 1994, a través del Programa de Pequeñas Donaciones (PPD), destinado a financiar actividades basadas en la comunidad que mejoraran la calidad de la vida y conservaran el ambiente global.

Posteriormente, después de dos años de ejercicio, se definió una estrategia de micro regionalización, a fin de incrementar su impacto en la conservación y en el desarrollo comunitario, mediante el financiamiento de proyectos vinculados entre sí en el marco de planes micro regionales de desarrollo sustentable.

La estrategia definida se basa en la construcción de socios locales, capaces de formular y aplicar los planes micro regionales de desarrollo y de ofrecer asistencia técnica y organizativa a las organizaciones de base solicitantes de donaciones. A estas organizaciones se les ha denominado Organización Pivote.



En el momento presente se trabaja en 12 micro regiones, cada una de ellas vinculada a una área natural protegida y con características socio ambientales que permitan definir líneas de actividades que han demostrado su valor como prácticas estratégicas para la conservación del ambiente global y la mejoría de la calidad de la vida comunitaria.

Mediante el Programa de Pequeñas Donaciones se han financiado 138 proyectos, por un total de \$2,554,943 USD, beneficiando a 2,701 mujeres y 5,560 hombres. De ellos, 35 han sido considerados exitosos, por continuar la actividad financiada después del término del proyecto, 60 han terminado normalmente, 13 han sido considerados como fracasados por no haber alcanzado al menos el 75% de los resultados. Se encuentran en ejecución 30 proyectos más.

Como resultado de la aplicación de su estrategia integral, el Programa ha logrado la creación de tres programas concurrentes:

El primero de ellos es el Programa de Asistencia Técnica a Micro Proyectos Productivos, destinado a dotar a las organizaciones con la capacidad para la formulación y ejecución de proyectos productivos rentables; para prestar servicios en gestión de créditos, comercialización y administración de micro empresas.

Este Programa de Asistencia Técnica ha financiado 17 proyectos, por un total de \$412,023 USD, beneficiando directamente a 123 mujeres y 627 hombres. De ellos, 11 han sido considerados exitosos y 6 han fracasado.

El segundo es el denominado Fondo Peninsular, diseñado como instrumento intermedio para la capitalización de los instrumentos estratégicos del Programa mediante la movilización de recursos financieros, el manejo de créditos y la asistencia técnica.

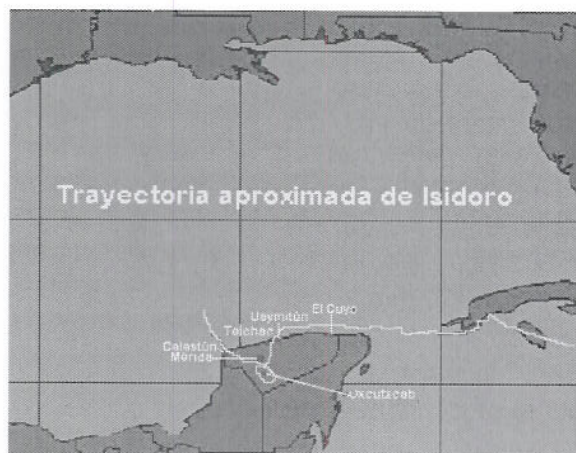
El Fondo Peninsular ha otorgado 8 créditos, por un total de \$127,058 USD. Se ha logrado la recuperación del 91.62% de la cartera. Actualmente se está trabajando para lograr la constitución de un fondo de \$300,000 dólares, dedicado al financiamiento de la apicultura orgánica.

El tercero, denominado Programa de Reconocimiento y Promoción de los Derechos Humanos, cofinanciado por el Gobierno Suizo y el UNDP, tiene por objetivos: i) Formar promotores comunitarios de los derechos humanos, principalmente de los indígenas, ii) Promover entre las comunidades el conocimiento y ejercicio de sus derechos legales, iii) Contribuir a la construcción del Estado de Derecho a partir de las instancias básicas de Jurisdicción Primaria.

Mediante este programa se han financiado 3 proyectos, por un total de \$153,000 USD. Se formaron 24 promotores, diez Facultades de Derecho están incorporando la temática de derechos humanos en sus *Curricula*, se ha iniciado la preparación de 83 personas de la jurisdicción primaria en los municipios de Campeche, Yucatán y Quintana Roo y se está impartiendo, con la colaboración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un diplomado en Derecho Indígena a más de 2000 personas.

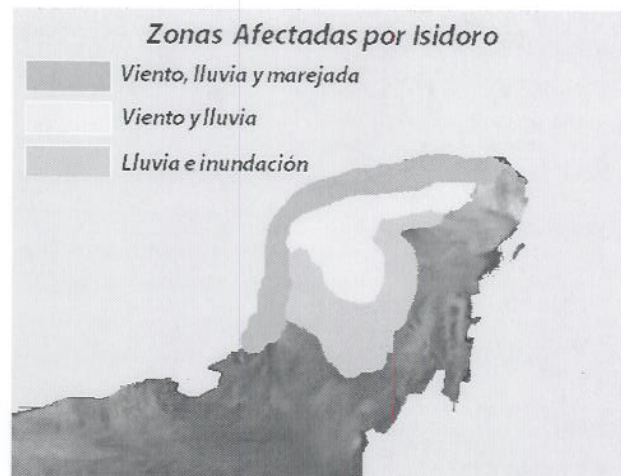
A partir de julio del año 2000, se inició bajo la estructura, metodología y procedimientos del PPD, el Programa de Participación Comunitaria en la Conservación de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an. Con este Programa hasta el momento se han financiado 17 proyectos, por un total de \$411,805 USD, beneficiando directamente a 247 mujeres, 571 hombres, 2600 estudiantes y 63 profesores.

El esfuerzo del UNDP en la región ha contado con la colaboración y simpatía de instituciones y personas. Destaca la colaboración de la Fundación W.K. Kellogg, la Fundación Mac Arthur, el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, el Fondo Nacional de Empresas Sociales (FONAES), el Gobierno Suizo, el Instituto Nacional para el Desarrollo Social (INDESOL), el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Canadiense y el Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).



1.2 El Efecto del Huracán Isidoro

El domingo 22 y el lunes 23 de septiembre la Península de Yucatán sufrió durante 30 horas el impacto del huracán Isidoro, que mantuvo vientos sostenidos de 205 kilómetros por hora y ráfagas de 250. La lluvia asociada produjo en promedio una precipitación cercana a los 500 milímetros en 24 horas, cuando el promedio peninsular anual es de 1650 milímetros. La fuerza de sus vientos, las marejadas de más de un kilómetro a lo largo de la costa y la lluvia y su escurrimiento en las áreas interiores, causaron una inmensa destrucción:



Más de 500 mil personas resultaron damnificadas, 37 mil 900 viviendas fueron totalmente destruidas, 86 mil 400 viviendas más sufrieron daños severos. El 50% de la infraestructura eléctrica resultó dañada, 5 mil 800 postes fueron destruidos y 850 transformadores afectados. Aproximadamente dos millones de hectáreas de bosque tropical fueron severamente dañadas. Los árboles que no fueron derribados fueron totalmente defoliados y perdieron la mayor parte de sus ramas.

En los Estados de Yucatán y Campeche, la agricultura y la ganadería fueron gravemente afectadas: se perdieron la totalidad de las siembras y el 60% de los frutales, el 80% de la avicultura, el 60% de la porcicultura, la pesca perdió el 50% de su capacidad de captura. La apicultura fue fuertemente afectada perdiéndose el 70% de la capacidad instalada.

El efecto desorganizador tanto del huracán como de la aplicación de las medidas de urgencia, mostraron con claridad la necesidad a corto plazo de contar con unidades expertas en el manejo de desastres y eventos contingentes que permitan reestablecer la capacidad de gestión, ejecución y producción de la población afectada.

Por tal razón se el pasado 10 de octubre la Oficina en México del UNDP solicitó financiamiento del fondo denominado TRAC 1.1.3 en su Categoría II para la creación de dichas Unidades Expertas.

La Unidad de Reducción de Desastres y Recuperación asignó para el efecto un monto de \$100,000 dólares, la mitad de ellos para ejercicio en efectivo y la restante para pagos en especie.

Este Documento de Proyecto se elabora para programar el ejercicio de esta asignación.

2 Actividades propuestas

A partir de los vínculos establecidos, el UNDP se propone coordinar los esfuerzos a nivel municipal y comunitario, tanto con las instituciones gubernamentales como con las ONGs y los Grupos de Base en las micro regiones donde trabaja para:

2.1 Formar Unidades Micro Regionales para la Atención de Contingencias y Desastres que permitan tanto en la actual situación de emergencia como en el futuro, reestablecer a corto plazo las capacidades de suministro de servicios públicos y de producción de alimentos.

2.2 Asistir técnicamente a los municipios, comunidades, Organizaciones no Gubernamentales y Grupos de Base para la elaboración y puesta en práctica de planes de restauración y reconstrucción de las viviendas afectadas, a fin de aprovechar de la mejor manera los recursos gubernamentales dispuestos para el caso.

2.3 Asistir técnicamente a las organizaciones de productores y de la sociedad civil en la formulación de propuestas de proyectos que consideren las contingencias ambientales.

2.4 Facilitar el intercambio de experiencias entre autoridades y organizaciones municipales o comunitarias, nacionales y extranjeras, que han participado exitosamente en procesos de reconstrucción posteriores a eventos atmosféricos y la prevención de enfermedades derivadas de la infestación propiciada por las inundaciones.

2.5 Apoyar la participación municipal y comunitaria en la gestión de recursos para la restauración de los daños y de seguimiento y verificación de la aplicación de los recursos obtenidos.

3 Resultados Esperados

3.1 Cinco Micro Regiones donde opera el UNDP cuentan con Unidades Micro Regionales para la Atención de Contingencias y Desastres, formadas con personal permanente, capacitado y representativo de los municipios, las ONGs y los Grupos de Base.

3.2 Cinco micro regiones cuentan con un Plan de Atención de Emergencias que permita en el futuro actuar con oportunidad para reestablecer a corto plazo las capacidades de suministro de servicios públicos y de producción de alimentos.



3.3 Los proyectos formulados por las organizaciones de productores y de la sociedad civil consideran en su diseño las contingencias ambientales.

4 Marco Lógico

Elemento del Proyecto	Indicador	Medio de Verificación	Supuestos
Objetivo de Desarrollo Se construye la capacidad de prevención de desastres y de restauración de sus incidencias en cinco micro regiones de la Península de Yucatán.	Disminuye en 50% el daño causado por huracanes y tormentas tropicales. Se reduce en 50% el tiempo de restauración de las actividades productivas después de un evento atmosférico grave.	Análisis comparativo de los registros de daños. Análisis comparativo de informes de resultados.	No se presenta un nuevo evento atmosférico de gravedad durante el desarrollo del Proyecto.
Propósito del Proyecto: Crear cinco Unidades Expertas en la Prevención y Atención de Contingencias y Desastres.	Los municipios de cinco micro regiones cuentan con planes de prevención de desastres y atención de contingencias.	Documentos descriptivos de los planes. Manuales e instructivos.	Las autoridades estatales colaboran adecuadamente con las municipales, las ONGs y los grupos comunitarios.
Resultado 1: Al octavo mes de haberse iniciado el Proyecto, cinco micro regiones donde opera el UNDP cuentan con Unidades para la Atención de Contingencias y Desastres.	50 personas capacitadas. 100% de éxito en la evaluación de simulacros.	Documentos de las evaluaciones. Informes de los simulacros.	No se presenta un nuevo evento atmosférico de gravedad durante el desarrollo del Proyecto.
Resultado 2. Al finalizar el Proyecto cinco micro regiones cuentan con un Plan de Atención de Emergencias.	Cinco municipios emiten un Bando de Buen Gobierno describiendo su Plan de Atención de Emergencias.	Actas de las reuniones de cabildo	Los eventos políticos del 2003 se mantiene dentro del marco legal.
Resultado 3: Seis meses después de iniciado el proyecto los proyectos formulados por las organizaciones consideran en su diseño las contingencias ambientales.	El 100% de los proyectos financiados destinan recursos a la prevención del daño. El 100% de los proyectos establece, de manera compartida, un banco de insumos y materiales adecuado.	Documentos de proyecto. Registros de seguros. Inventarios de los bancos de insumos y materiales. Registro de localización y participantes en los bancos.	Los anteriores eventos atmosféricos no han destruido la base reproducible de insumos y materiales antes existentes.

5 Arreglos Institucionales

El proyecto será ejecutado y coordinado operativamente por la ONG Investigación y Educación Popular Autogestiva de Organizaciones del Sureste para el Desarrollo Sustentable (IEPAAC).

El UNDP será responsable único de la administración de los recursos del Proyecto. La administración de estos recursos responderá a las reglas y procedimientos establecidos por el Manual para la gestión de proyectos de ejecución nacional de UNDP.

Conforme lo indicado en el Anexo Estándar se utilizarán para los procesos de adquisiciones, licitaciones y contrataciones, dentro del ámbito del presente proyecto, las reglas contempladas para tal efecto por el sistema de Naciones Unidas.

Estará dirigido por un Comité Directivo en el que participarán representantes de la IEPAAC y del UNDP. Este Comité se reunirá en forma semestral, o a solicitud de cualquiera de las partes, a fin de dar seguimiento al plan de trabajo del proyecto. Estas reuniones se complementarán con reuniones mensuales, en las que el coordinador del proyecto y UNDP repasarán los avances del Proyecto.

A excepción de toda disposición contraria, todos los informes financieros y cuentas serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa especificados en los reglamentos financieros y normas del UNDP.

Habrá un equivalente a USD\$50,000.00 de recursos en especie para el proyecto, los cuales serán manejados directamente desde la oficina de BCPR en Nueva York, a través de autorización de gasto.

6 Contexto Legal

El presente documento de proyecto será el instrumento al que se referencia en el Acuerdo entre el Fondo Especial y el Gobierno de México, firmado el 23 de febrero de 1961, y sus dos resoluciones de Asamblea. Para los fines del Acuerdo, por Organismo de Ejecución del gobierno se entenderá el organismo de ejecución del país huésped que se describe en dicho Acuerdo.

Nada de lo dispuesto en este Documento o en documentos contractuales que se firmen amparados al mismo, será interpretado como una renuncia expresa o tácita a toda inmunidad de jurisdicción, privilegio, excepción u otra inmunidad de que goce el UNDP, en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, firmada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Presupuesto por actividad

Actividad	Recursos	Costo por mes	Costo total
Formación de Unidades para la Atención de Contingencias y Desastres	3 Expertos	\$9,000.00	\$18,000.00
	10 Formadores	\$7,050.00	\$42,300.00
Talleres de elaboración de Planes de Emergencia y sesiones de seguimiento y verificación	Insumos, alimentación, hospedaje y transporte	\$5,000.00	\$15,000.00
Talleres de diseño y formulación de proyectos considerando contingencias ambientales.	Insumos, alimentación, hospedaje y transporte	\$3,000.00	\$3,000.00
Visitas de intercambio de experiencias	Transporte	\$1,000.00	\$2,000.00
	Alimentación	\$600.00	\$1,200.00
	Hospedaje	\$750.00	\$1,500.00
Coordinación	Coordinador	\$1,416.67	\$17,000.00
Total			\$100,000.00

8 Distribución Presupuestal



Actividad	Recursos	En Especie	En Efectivo
Formación de Unidades para la Atención de Contingencias y Desastres	3 Expertos	\$18,000	
	10 Formadores		\$42,300
Talleres de elaboración de Planes de Emergencia y sesiones de seguimiento y verificación.	Insumos, alimentación, hospedaje y transporte	\$15,000	
Talleres de diseño y formulación de proyectos considerando contingencias ambientales.	Insumos, alimentación, hospedaje y transporte		\$3,000
Visitas de intercambio de experiencias	Transporte		\$2,000
	Alimentación		\$1,200
	Hospedaje		\$1,500
Coordinación	Coordinador	\$17,000	
Totales		\$50,000	\$50,000



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
MEX/02/014 - Atención a Contingencias

Presupuesto

Página

1

Fuente de fondos: 07 - TRAC-Dev. in CTYs w/ special situatio
Agencia de Ejecución: IEPAAC - INVESTIGACION Y EDUC POP AUTO

SBLN	Descripción	Ag.Imp.	Inst.Fin.	Total	2002	2003
010.	PERSONAL					
015.	Seguimiento y Evaluación	IEPAAC				
015.01	Viajes			4,700		4,700
	Total			4,700		4,700
015.99	Total de Seguimiento y Evaluación			4,700		4,700
	Total			4,700		4,700
019.	TOTAL DE PERSONAL			4,700		4,700
	Total			4,700		4,700
020.	SUB-CONTRATOS					
021.	Contrato A					
021.01	Unidades atención de contingencias	IEPAAC		42,300	12,300	30,000
	Total			42,300	12,300	30,000
021.99	Total de Contrato A			42,300	12,300	30,000
	Total			42,300	12,300	30,000
029.	TOTAL DE SUB-CONTRATOS			42,300	12,300	30,000
	Total			42,300	12,300	30,000
030.	CAPACITACION					
032.	Capacitación (Otros)	IEPAAC				
032.01	Talleres Diseño de Proyectos			3,000		3,000
	Total			3,000		3,000
032.99	Total de Capacitación (Otros)			3,000		3,000
	Total			3,000		3,000
039.	TOTAL DE CAPACITACION			3,000		3,000
	Total			3,000		3,000



Presupuesto

Fuente de fondos: 07 - TRAC-Dev. in CTYs w/ special situatio
Agencia de Ejecución: IEPAAC - INVESTIGACION Y EDUC POP AUTO

SBLN	Donante	Inst.Fin.	Total	2002	2003
999.	CONTRIBUCION NETA	Cont.Neta Total	50,000 50,000	12,300 12,300	37,700 37,700

ANEXO ESTANDAR

ARREGLOS ENTRE EL PNUD Y EL GOBIERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

1. El PNUD y el Gobierno convienen en que la oficina del PNUD en el país puede solicitar los servicios de apoyo que pida el Gobierno por conducto de su institución designada en el correspondiente documento de proyecto o de apoyo al programa, en las condiciones que se indican a continuación.
2. La oficina del PNUD en el país podrá proporcionar servicios de apoyo y asistencia para cumplir requisitos en materia de presentación de informes o realización de pagos directos. La oficina del PNUD en el país, al prestar esos servicios de apoyo, velará por que se incremente la capacidad de la institución designada a fin de que ésta pueda hacerse cargo de esas actividades directamente.
3. Además, la oficina del PNUD en el país podrá prestar, previa solicitud de la institución designada, los siguientes servicios de apoyo para actividades del programa o proyecto:
 - a) Selección del personal para el programa o proyecto y asistencia para su contratación;
 - b) Individualización y facilitación de actividades de capacitación;
 - c) Adquisición de bienes y servicios
4. La adquisición de bienes y servicios y la contratación de personal del programa o el proyecto por la oficina del PNUD en el país se harán de conformidad con los reglamentos, las reglas, las normas y los procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo precedente constarán detalladamente en el capítulo de arreglos institucionales y/o de gestión del documento de proyecto. Si las necesidades de servicios de apoyo cambiasen durante la vigencia de un programa o proyecto, el anexo del documento de proyecto o de apoyo al programa será revisado por acuerdo mutuo del representante residente del PNUD y la institución designada.
5. Serán aplicables a la prestación de estos servicios de apoyo las disposiciones correspondientes en el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas, ahora Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Gobierno de México, firmado el 23 de febrero de 1961, incluidas sus disposiciones relativas a la responsabilidad y a prerrogativas e inmunidades. La responsabilidad general por el programa proyecto de ejecución por el gobierno seguirá recayendo sobre éste, por conducto de la institución designada. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo, se limitará a prestar dichos servicios de apoyo, que se enuncian detalladamente en el que se describen en el acápite VI Acuerdos de gestión del documento de proyecto o de apoyo al programa.
6. En caso de que se interpongan o se planteen demandas o controversias en relación con la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país de conformidad con la presente carta, serán aplicables las disposiciones correspondientes del modelo de acuerdo de asistencia básica.

7. La manera y el método en que la oficina del PNUD en el país recuperará los gastos que le signifique la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 de la presente carta quedan especificados en el documento de proyecto o de apoyo al programa y en su anexo de presupuesto.
8. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre los servicios de apoyo prestados e informes sobre los gastos reembolsados en la prestación de esos servicios, según sea necesario.
9. Las presentes disposiciones podrán modificarse de común acuerdo, expresando por escrito, entre las partes en la presente carta.

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA UN PROYECTO
entre
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
e
Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C.

Considerando que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo sucesivo el PNUD”) e Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C. tienen, sobre la base de sus respectivos mandatos, un interés común en la promoción del desarrollo humano sostenible;

Considerando que los donantes han encomendado al PNUD ciertos recursos que puede asignar para programas y proyectos en cooperación, que debe rendir cuentas a los donantes y a la Junta Ejecutiva del PNUD y del Fondo de Población de las Naciones Unidas por la gestión debida de esos fondos y que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, puede facilitar estos recursos a efectos de cooperación en la forma de un proyecto;

Considerando que la organización no gubernamental, cuya condición se ajusta a las normas nacionales en la materia, está empeñada en hacer realidad los principios del desarrollo humano sostenible con participación de todos y de la cooperación para el desarrollo, ha demostrado la capacidad necesaria para las actividades de que se trata, de conformidad con los requisitos del PNUD en materia de ejecución de proyectos, y que es apolítica y no tiene fines de lucro;

Considerando que la organización no gubernamental y el PNUD convienen en que realizarán sus actividades sin discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, origen étnico, religión o credo, nacionalidad o creencia política, sexo, discapacidad o cualquier otra circunstancia;

La organización no gubernamental y el PNUD, sobre la base de la confianza mutua y animados de un espíritu de cooperación amistosa, han concertado el presente Acuerdo.

Artículo I. Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo, regirán las siguientes definiciones:

(a) Por “partes” se entenderán la organización no gubernamental y el PNUD;

(b) Por "PNUD" se entenderá el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, órgano subsidiario de las Naciones Unidas y establecido por la Asamblea General de éstas;

(c) Por "la organización no gubernamental" se entenderá Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C., organización no gubernamental establecida y constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos según la escritura número 20, de fecha 18 de abril de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Eric Renato Aguilar Peniche, titular de la Notaría No. 52 del estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho estado bajo el número 1885, Partida Primera, a folios 305 del Tomo 51, volumen D del Libro Séptimo, con el propósito de Promover en sectores populares actividades de investigación, educación y acción comunitaria, enmarcadas desde un punto de vista autogestivo y popular;

(d) Por "el Acuerdo" o "el presente Acuerdo" se entenderá el Acuerdo de Cooperación para el Proyecto, el documento del proyecto (anexo A), que incluye los objetivos y las actividades del proyecto, el plan de trabajo del proyecto, los insumos para el proyecto proporcionados con recursos del PNUD y el presupuesto del PNUD, y todos los demás documentos que las partes convengan en incluir como partes integrantes del presente Acuerdo;

(e) Por "proyecto" se entenderán las actividades descritas en el documento del proyecto;

(f) Por "Gobierno" se entenderá el *Gobierno de México, representado por la Secretaría de Relaciones Exteriores*;

(g) Por "representante residente del PNUD" se entenderá el funcionario del PNUD encargado de la oficina del programa en el país o la persona que actúe en su nombre y representación;

(h) Por "encargado del proyecto" o "director del proyecto" se entenderá la persona designada por la organización no gubernamental, en consulta con el PNUD y con la aprobación de las autoridades nacionales encargadas de la coordinación, para actuar como coordinador general del proyecto y asumir la responsabilidad primordial por todos sus aspectos;

(i) Por "gasto" se entenderá la suma de los desembolsos realizados y las obligaciones válidas pendientes por concepto de bienes proporcionados y servicios prestados;

(j) Por "anticipo" se entenderá la transferencia de bienes, ya sea un pago en efectivo o una transferencia de suministros, por el cual la organización no gubernamental deberá rendir cuentas en una fecha ulterior y en la forma en que por el presente convengan las partes;

(k) Por "ingreso" se entenderá los intereses devengados por los fondos del proyecto y los demás ingresos derivados de la utilización o la venta de equipo de capital, y artículos comprados con fondos proporcionados por el PNUD o con ingresos devengados de productos del proyecto;

(l) Por "fuerza mayor" se entenderán los hechos fortuitos, la guerra (declarada o no), una invasión, revolución o insurrección u otros actos de índole similar;

(m) Por "plan de trabajo para el proyecto" se entenderá la enumeración de actividades, preparada al momento de aprobar el proyecto y revisada cada año, con el cronograma y las obligaciones correspondientes sobre la base del documento del proyecto, que se consideren necesarias para alcanzar los resultados del proyecto.

Artículo II. Objetivo y alcance del presente Acuerdo

1. En el presente Acuerdo se enuncian las disposiciones y condiciones generales de la cooperación entre las partes a los efectos de alcanzar los objetivos del proyecto, enunciados en el documento del proyecto (anexo A del presente Acuerdo), en todos sus aspectos.
2. Las partes convienen en aunar su labor y en mantener una estrecha relación de trabajo a fin de alcanzar los objetivos del proyecto.

Artículo III. Duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de diciembre de 2002 y lo estará hasta el primero de diciembre de 2003. El proyecto comenzará y finalizará de conformidad con el cronograma indicado en el documento del proyecto.
2. Si, en el curso de la ejecución del proyecto, quedare de manifiesto para una de las partes que, a fin de alcanzar los objetivos del proyecto, será necesario prorrogar la fecha de finalización a que se hace referencia en el párrafo precedente, esa parte lo comunicará a la otra sin dilación a fin de entablar consultas para convenir en una nueva fecha de finalización. Una vez que se haya llegado a un acuerdo al respecto, las partes prepararán una enmienda en ese sentido, de conformidad con el artículo XVII del presente Acuerdo.

Artículo IV. Obligaciones generales de las partes

1. Las partes convienen en cumplir sus respectivas obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo y en llevar a cabo el proyecto de conformidad con el documento titulado "Procedimientos del PNUD para la ejecución de proyectos por organizaciones no gubernamentales", que constituye parte integrante del presente Acuerdo.
2. Cada parte designará la persona (o dependencia) que tenga, en su representación, la autoridad y responsabilidad últimas por el proyecto y comunicará la designación a la otra parte. El encargado del proyecto o director del proyecto será designado por la organización no gubernamental, en consulta con el PNUD y con la aprobación de las autoridades nacionales de coordinación.
3. Las partes se mantendrán informadas entre sí de todas las actividades relativas al proyecto y celebrarán consultas cada tres meses, o cuando surjan circunstancias que tengan relación con la condición de una de las partes en el país o que puedan afectar a la

consecución de los objetivos del proyecto, a fin de revisar el plan de trabajo, el presupuesto y la ejecución del proyecto.

4. Las partes, cuando sea procedente y necesario para la consecución de los objetivos del proyecto, cooperarán entre sí para facilitar la obtención de las licencias o los permisos que requiera la legislación nacional. Las partes también cooperarán en la preparación de los informes, estados o documentos que requiera la legislación nacional.

5. La organización no gubernamental únicamente podrá utilizar el nombre y el emblema de las Naciones Unidas o el PNUD en relación directa con el proyecto y con sujeción a que el representante residente del PNUD en el país dé previamente su consentimiento por escrito.

6. Las actividades que se realicen en virtud del presente Acuerdo obedecen al propósito de apoyar a las del Gobierno y, por lo tanto, la organización no gubernamental se mantendrá en comunicación con éste según sea necesario. El director del proyecto estará encargado de los contactos ordinarios con las autoridades nacionales competentes y con el PNUD respecto de cuestiones operacionales en el curso de la ejecución del proyecto. El representante residente del PNUD hará las veces de principal cauce de comunicación con las autoridades de coordinación del Gobierno del país en lo tocante a las actividades previstas en el Acuerdo de cooperación para el proyecto, a menos que las partes y el Gobierno convengan en otra cosa.

7. El representante residente del PNUD facilitará el acceso a la información, los servicios de asesoramiento y el apoyo profesional y técnico que el PNUD tenga y ayudará a la organización no gubernamental a recurrir a los servicios de asesoramiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas cuando sea necesario.

8. Las partes cooperarán en actividades de relaciones públicas o publicidad cuando el representante residente del PNUD lo considere adecuado o útil.

Artículo V. Necesidades de personal

1. Recaerá sobre la organización no gubernamental toda la responsabilidad por los servicios prestados por su personal, sus agentes, sus empleados, sus contratistas o sus subcontratistas (en lo sucesivo el "personal").

2. El personal de la organización no gubernamental no será considerado en modo alguno empleado o agente del PNUD. La organización no gubernamental se cerciorará de que se cumpla toda la legislación del trabajo aplicable en el país.

3. El PNUD no aceptará responsabilidad alguna por reclamaciones dimanadas de actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo ni reclamaciones en caso de muerte, lesión, discapacidad, daños a la propiedad u otras causas sufridos por el personal de la organización no gubernamental como resultado de su labor relativa al proyecto. Se entiende que recae sobre la organización no gubernamental la responsabilidad de contratar un seguro

médico y de vida suficiente para el personal, así como un seguro para enfermedad, lesión, discapacidad o muerte en relación con funciones desempeñadas para el proyecto.

4. La organización no gubernamental se cerciorará de que su personal tenga el más alto grado de aptitud y competencia profesional y técnica necesario para la consecución de los objetivos del proyecto y de que en las decisiones relativas al empleo de personal para la ejecución del proyecto no haya discriminación alguna por motivo de raza, religión o credo, origen étnico o nacional, sexo, discapacidad u otros factores similares. La organización no gubernamental se asegurará que el personal no tenga conflictos de intereses en relación con las actividades del proyecto.

Artículo VI. Disposiciones relativas al personal y obligaciones de éste

1. La organización no gubernamental quedará obligada en razón de las cláusulas que se indican a continuación y, por lo tanto, se cerciorará de que el personal que realiza actividades relativas al proyecto en virtud del presente Acuerdo cumpla esas obligaciones:

(a) El personal estará directamente a cargo de la organización no gubernamental, que realizará sus funciones con la orientación general del PNUD y el Gobierno;

(b) En relación con lo dispuesto en el apartado precedente, el personal no recabará ni aceptará instrucciones acerca de las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo de ningún Gobierno que no sea el de México ni de otra autoridad distinta del PNUD;

(c) El personal se abstendrá de toda conducta que redunde en desmedro de las Naciones Unidas y no realizará actividad alguna que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del PNUD;

(d) Con sujeción a los requisitos enunciados en el documento titulado "Política del PNUD en materia de difusión de información al público", la información que se considere confidencial no será utilizada sin autorización del PNUD. En todo caso, esa información no será utilizada en beneficio personal. El director del proyecto podrá indicar a los medios de difusión los métodos y procedimientos científicos empleados por la organización no gubernamental; sin embargo, se necesitará la autorización del PNUD para que se pueda usar su nombre en relación con actividades del proyecto de conformidad con el párrafo 5 del artículo IV del presente Acuerdo. Esta obligación seguirá vigente incluso después de que termine el presente Acuerdo, a menos que las partes convengan en otra cosa.

Artículo VII. Suministros, vehículos y adquisiciones

1. El PNUD aportará al proyecto los recursos indicados en la sección del documento del proyecto relativa al presupuesto.

2. El equipo técnico y logístico, los materiales no fungibles y los demás bienes proporcionados o financiados por el PNUD seguirán siendo de propiedad de éste y le serán devueltos una vez terminado el proyecto o terminado el presente Acuerdo, previa consulta con las autoridades nacionales de coordinación y a menos que las partes convengan en otra

cosa. En el curso de la ejecución del proyecto y antes de la devolución del equipo, la organización no gubernamental estará encargada de su custodia, conservación y cuidado adecuados. La organización no gubernamental, a fin de proteger el equipo y los materiales en el curso de la ejecución del proyecto, contratará un seguro adecuado por el monto que fijen las partes de común acuerdo y del que se dejará constancia en el presupuesto del proyecto.

3. El PNUD colocará en los suministros, el equipo y otros materiales que proporcione o financie las marcas que sean necesarias para indicar que han sido proporcionados por él.

4. En caso de que los vehículos u otros bienes puestos a disposición de la organización no gubernamental sufran daño, sean robados o sufran otra pérdida, la organización presentará al PNUD un completo informe que incluirá el parte policial, cuando proceda, y cualquier otro medio de prueba, además de todos los detalles acerca de los hechos que causaron la pérdida.

5. La organización no gubernamental, al establecer sus procedimientos para la adquisición de bienes, servicios u otros elementos necesarios con fondos facilitados por el PNUD con arreglo al presupuesto del proyecto, salvaguardará al hacer pedidos o adjudicar contratos los principios de la mayor calidad, economía y eficiencia y, salvo que el PNUD acepte otra cosa, velará por que la adjudicación de los pedidos se haga sobre la base de una evaluación de distintas cotizaciones, licitaciones o propuestas.

6. El PNUD hará todo lo posible para ayudar a la organización no gubernamental a despachar el equipo y los suministros por aduana en los lugares de entrada al (a los) país(es) en que hayan de tener lugar las actividades del proyecto.

7. La organización no gubernamental llevará registros completos y exactos del equipo, los suministros y otros bienes que haya comprado con fondos del PNUD y levantará inventarios físicos periódicos. La organización proporcionará cada año al PNUD el inventario del equipo, los bienes y los materiales y suministros no fungibles comprados con fondos del PNUD en la fecha y la forma que éste solicite.

Artículo VIII. Disposiciones financieras y operacionales

1. De conformidad con el presupuesto del proyecto, el PNUD ha asignado y pondrá a disposición de la organización no gubernamental fondos por un total de \$100,000.00 (Cien mil dólares americanos). Los pagos correspondientes a los \$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) otorgados en efectivo para honorarios, gastos de talleres y visitas de intercambio los efectuará directamente el PNUD a solicitud escrita de la organización no gubernamental. En el caso de los pagos correspondientes a los \$ 50,000.00 (Cincuenta mil dólares americanos) otorgados en especie para honorarios y gastos de talleres los efectuará directamente la SEDE a solicitud escrita de la organización no gubernamental. Debiendo para tal efecto presentar la organización no gubernamental un informe financiero trimestral y los demás documentos a que se hace referencia en el artículo X del presente Acuerdo que

se refieran a las actividades terminadas e indiquen que los recursos del PNUD han sido utilizados y administrados de manera satisfactoria.

2. La organización no gubernamental acepta utilizar los fondos y los suministros y el equipo que le proporcione el PNUD en estricta conformidad con el documento del proyecto. La organización estará autorizada para introducir variaciones en el presupuesto del proyecto cuyo monto no exceda del 20% de una partida, a condición de que no se exceda el presupuesto total asignado por el PNUD. La organización notificará al PNUD, con ocasión de las consultas trimestrales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo IV del presente Acuerdo, las variaciones previstas. Las variaciones que excedan del 20% de una partida y sean necesarias para la buena ejecución del proyecto serán objeto de consultas previas con el PNUD y requerirán la aprobación de éste.

3. La organización no gubernamental conviene además en devolver al PNUD al terminar el presente Acuerdo o al terminar el proyecto los suministros no utilizados que éste haya proporcionado. Los fondos no utilizados serán devueltos dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente Acuerdo o del proyecto.

4. El PNUD no será responsable del pago de gastos, derechos, honorarios u otros gastos financieros no indicados en el plan de trabajo o en el presupuesto del proyecto, a menos que lo haya aceptado expresamente y por escrito antes de que la organización no gubernamental efectúe el gasto.

Artículo IX. Registros

1. La organización no gubernamental mantendrá registros y documentos exactos y actualizados respecto de todos los gastos efectuados con fondos facilitados por el PNUD a fin de cerciorarse de que esos gastos se ajusten a lo dispuesto en el plan de trabajo y los presupuestos del proyecto. Respecto de cada desembolso se conservará la documentación justificativa que corresponda, con inclusión de las facturas originales, las cuentas y los recibos correspondientes. Se comunicarán prontamente al PNUD los ingresos (en la acepción que se da a esta palabra en el párrafo k) del artículo I del presente Acuerdo), que se deriven de la administración del proyecto. Esos ingresos serán consignados en una revisión del presupuesto y el plan de trabajo del proyecto y serán contabilizados como ingresos devengados para el PNUD a menos que las partes acuerden otra cosa.

2. Al terminar el proyecto del Acuerdo, la organización no gubernamental conservará los registros durante cuatro años, por lo menos, a menos que las partes convengan otra cosa.

Artículo X. Requisitos de presentación de informes

1. La organización no gubernamental presentará al PNUD y a las autoridades nacionales encargadas de la coordinación los informes periódicos que decidan las partes sobre la marcha, las actividades, los logros y los resultados del proyecto. La organización no gubernamental preparará, como mínimo, un informe anual sobre la marcha del proyecto.

2. Los informes financieros se presentarán cada trimestre, según se describe en el documento titulado "Procedimientos del PNUD para la ejecución de proyectos por organizaciones no gubernamentales".

(a) La organización no gubernamental preparará un informe financiero y lo presentará al representante residente del PNUD en español dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre.

(b) El informe financiero obedece a los propósitos de pedir un anticipo trimestral de fondos, enumerar los desembolsos efectuados en virtud del proyecto por componentes presupuestarios en un trimestre y conciliar los anticipos pendientes y las pérdidas o ganancias cambiarias en el curso del trimestre.

(c) El informe financiero ha sido preparado de manera de dejar constancia de las transacciones de un proyecto según el método del registro de caja. Por ello, no hay que comunicar al PNUD las obligaciones no saldadas; ello significa que los informes se prepararán aplicando el método de registro de caja y **no** el de los valores devengados y, por lo tanto, incluirán únicamente los desembolsos hechos por la organización no gubernamental y **no** las obligaciones. En todo caso, la organización no gubernamental, al presentar sus informes, indicará a efectos presupuestarios el monto de las obligaciones no saldadas.

(d) La información presentada en el informe constituye la base del examen financiero periódico y su presentación oportuna constituye el requisito esencial para que se siga financiando el proyecto. El representante residente del PNUD no dará curso a las solicitudes de anticipo de fondos a menos que reciba el informe financiero.

(e) Los reembolsos que reciba la organización no gubernamental de un proveedor deberán constar en el informe como una reducción de los desembolsos por concepto del componente al que corresponda.

(f) El PNUD proporcionará a la organización no gubernamental, a los efectos de la presentación de informes financieros, un sistema financiero informatizado.

3. Dentro de los dos meses siguientes a la terminación del proyecto o del presente Acuerdo, la organización no gubernamental presentará un informe definitivo sobre las actividades del proyecto en el que incluirá un informe financiero definitivo sobre la utilización de los fondos del PNUD y el inventario de suministros y equipo.

Artículo XI. Requisitos de auditoría

1. La organización no gubernamental presentará al representante residente del PNUD un estado financiero anual certificado de los fondos recibidos en anticipo del PNUD. El proyecto será objeto de por lo menos una auditoría en el curso de su vigencia, pero podrá serlo cada año, según se indique en el plan anual de auditoría preparado por la sede del PNUD (División de Auditoría y Examen Administrativo), en consulta con las partes en el

proyecto. La auditoría estará a cargo de los auditores de la organización no gubernamental o de una empresa calificada, los que prepararán un informe de auditoría y certificarán el estado financiero. No se requerirá la aprobación de la sede del PNUD (División de Auditoría y Examen Administrativo) para la selección de una empresa calificada de auditoría.

2. No obstante lo que antecede, el PNUD tendrá derecho a proceder, por su propia cuenta, a la auditoría o la revisión de los libros y registros relativos al proyecto que pida y a consultar según sea necesario los libros y registros de la organización no gubernamental.

Artículo XII. Responsabilidad judicial

1. La organización no gubernamental exonerará de responsabilidad y defenderá a su propia costa al PNUD, a sus funcionarios y a las personas que presten servicios en nombre del PNUD respecto de todas las demandas, acciones y reclamaciones de toda índole, con inclusión de las costas, que dimanen de actos u omisiones de la organización no gubernamental, de sus empleados o de personas contratadas a los efectos de la ejecución del presente Acuerdo y del proyecto.

2. La organización no gubernamental tomará a su cargo todas las demandas interpuestas en su contra por su personal, empleados, agentes o contratistas y quedará obligada por ellas.

Artículo XIII. Suspensión y terminación anticipada

1. Las partes reconocen que el feliz término y el logro de los objetivos de una actividad de cooperación técnica revisten importancia primordial y que, de darse circunstancias que pongan en peligro el feliz término del proyecto o el logro de sus objetivos, puede ocurrir que el PNUD tenga que poner término al proyecto o modificar los arreglos relativos a su ejecución. En esas situaciones será aplicable lo dispuesto en el presente artículo.

2. El PNUD celebrará consultas con la organización no gubernamental cuando surja una circunstancia que, a su juicio, se interfiera en el buen término del proyecto o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. La organización no gubernamental comunicará prontamente al PNUD las circunstancias de esa índole que sean de su conocimiento. Las partes cooperarán a fin de corregir o eliminar esa circunstancia y harán todo lo que sea razonable para ese fin, incluida la pronta adopción de medidas correctivas por la organización no gubernamental cuando las circunstancias le sean imputables, sean de su responsabilidad o estén bajo su control. Las partes cooperarán también a fin de evaluar las consecuencias que tendría la posible terminación del proyecto para sus beneficiarios.

3. El PNUD podrá, una vez ocurrida la circunstancia y de haberse celebrado las consultas del caso, suspender la ejecución del proyecto mediante notificación escrita a la organización no gubernamental, sin perjuicio de que se adopten o mantengan algunas de las

medidas previstas en el párrafo 2 del presente artículo. El PNUD podrá indicar a la organización no gubernamental en qué condiciones está dispuesto a autorizar que se reanude la ejecución del proyecto.

4. Si la causa de la suspensión no es corregida o eliminada dentro de los catorce días siguientes a la fecha en que el PNUD haya notificado la suspensión a la organización no gubernamental, el PNUD podrá, notificándolo por escrito en cualquier momento en que se mantenga esa causa: a) poner término al proyecto o b) poner término a la ejecución del proyecto por la organización no gubernamental y encomendarla a otro organismo de ejecución. En la notificación escrita del PNUD se indicará la fecha efectiva de terminación con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo.

5. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 b) del presente artículo, la organización no gubernamental podrá poner término al presente Acuerdo cuando se dé una situación que obste para que pueda cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de él; para ello, notificará por escrito al PNUD su intención de poner término al presente Acuerdo con 30 días de antelación por lo menos a la fecha efectiva de terminación si la duración del proyecto es de hasta seis meses y sesenta días de antelación por lo menos si esa duración fuese superior a seis meses.

6. La organización no gubernamental únicamente podrá poner término al presente Acuerdo en virtud del párrafo 5 del presente artículo una vez que haya celebrado consultas con el PNUD a fin de rectificar la situación y tendrá debidamente en cuenta las propuestas que haga el PNUD a esos efectos.

7. Cada una de las Partes, al recibir de la otra una notificación de terminación con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, tomará de inmediato medidas para terminar las actividades previstas en el Acuerdo en forma pronta y ordenada a fin de minimizar las pérdidas y los gastos. La organización no gubernamental no contraerá obligaciones para el futuro y devolverá al PNUD dentro de un plazo de treinta días todos los fondos, suministros y otros bienes no utilizados que le haya proporcionado el PNUD, a menos que éste haya aceptado otra cosa por escrito.

8. En caso de terminación por cualquiera de las partes en virtud del presente artículo, el PNUD únicamente reembolsará a la organización no gubernamental los gastos que haya efectuado en la ejecución del proyecto de conformidad con las disposiciones expresas del presente Acuerdo. Los reembolsos que se hagan a la organización no gubernamental de conformidad con esta disposición, sumados a las cantidades que previamente le haya remitido el PNUD en relación con el proyecto, no excederán de la asignación total del PNUD para el proyecto.

9. Cuando las funciones de la organización no gubernamental relativas a la ejecución del proyecto sean traspasadas a otro organismo de ejecución, ésta cooperará con el PNUD y el otro organismo de ejecución a fin de que el traspaso tenga lugar en forma ordenada.

Artículo XIV. Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor y a la brevedad posible después de ocurrida la causal de *fuerza mayor*, según la definición de este término que figura en el párrafo 1 del artículo I, la Parte afectada por ella lo notificará por escrito a la otra, indicando todos los detalles del caso, si en razón de esa fuerza mayor quedare imposibilitada, en todo o parte, de desempeñar sus funciones o cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Las partes celebrarán consultas para determinar las medidas que proceda adoptar, las que podrán incluir la suspensión del Acuerdo por el PNUD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo XIII, o la terminación del Acuerdo y cada una de las partes notificará por escrito esa terminación con siete días por lo menos de antelación.

2. En caso de que el presente Acuerdo termine por causa de *fuerza mayor*, será aplicable lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 del artículo XIII.

Artículo XV. Arbitraje

Las partes tratarán de resolver amistosamente y mediante negociación directa las diferencias, controversias o reclamaciones que dimanen del presente Acuerdo o se relacionen con él, con inclusión del incumplimiento o la terminación de éste. Si las negociaciones no arrojan resultados, la cuestión será sometida a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

Artículo XVI. Prerrogativas e inmunidades

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo y nada que se refiera a él será considerado una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de la Naciones Unidas y del PNUD.

Artículo XVII. Enmiendas

El presente Acuerdo o sus anexos únicamente podrán ser modificados o enmendados mediante acuerdo escrito entre las Partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado en nombre de las partes el presente Acuerdo en el lugar y la fecha que se indican.

Por la organización no gubernamental:

Firma: Guillermo Alonso Angulo

Nombre: Guillermo Alonso Angulo

Cargo: Coordinador General

Lugar: Mérida, Yucatán

Fecha: 19 de noviembre del 2002

Por el PNUD:

Firma: C. Muñoz

Nombre: Clemencia Muñoz

Cargo: Representante Residente A.I.

Lugar: México, D. F.

Fecha: _____